

## **Neoliberalismo, discursos y prácticas en las políticas culturales del patrimonio inmueble del Cusco.**

### **Neoliberalism, discourses and practices in the cultural policies of the real estate of Cusco.**

Erika Paola Serrano Rojas  
*Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco*  
ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-0727-8633>  
[erika.serrano@unsaac.edu.pe](mailto:erika.serrano@unsaac.edu.pe)

Recibido: Noviembre 2023 | Aceptado: Marzo 2024

---

#### **Resumen**

El presente artículo explora la construcción de las políticas culturales que ha presentado el Estado Peruano en la gestión del patrimonio inmueble del Cusco en los últimos años. Una posición contradictoria que oscila entre fomento de los bienes culturales a través de programas de puesta en valor, proyectos de restauración y actividades de involucramiento, y por otro lado permite su destrucción en favor de los grandes capitales que responden a la actividad turística, produciendo a su paso conflictos, fragmentación y desarrollo desigual de la población del Cusco. De esta manera, mediante la utilización de las herramientas teóricas y metodológicas de las ciencias sociales en general y de la antropología en particular, se busca explorar la dinámica económica y socio jurídico, que caracteriza a las políticas culturales, en ámbitos patrimoniales cusqueños.

**Palabras clave:** *Neoliberalismo, conflictos, patrimonio cultural inmueble, políticas culturales.*

#### **Abstract**

This article explores the construction of the cultural policies that the Peruvian State has presented in the management of the real estate heritage of Cusco in recent years. A contradictory position that oscillates between promoting cultural assets through enhancement programs, restoration projects and involvement activities, and on the other hand allowing their destruction in favor of large capitals that respond to tourist activity, producing in its wake conflicts, fragmentation and unequal development of the population of Cusco. In this way, by using the theoretical and methodological tools of social sciences in general and anthropology in particular, we seek to explore the economic and socio-legal dynamics, which characterize cultural policies, in Cusco heritage areas.

**Keywords:** *Neoliberalism, conflicts, immovable cultural heritage, cultural policies.*

## INTRODUCCIÓN

En los últimos 30 años la población urbana del Cusco se ha doblado en número produciendo en su expansión demográfica una radical transformación de la ciudad que afectó, y en muchos casos desapareció innumerables testimonios arqueológicos de diversas categorías, un fenómeno que ha implicado procesos de desestructuración social, construcciones y ocupaciones clandestinas sin planificación a lo largo de la ciudad. Bajo estas consideraciones y con el objetivo de recuperar los bienes culturales inmuebles, el Estado a través de sus políticas públicas pretende valorar y promover la conservación del patrimonio por medio de experiencias educativas y participativas de la población. Sin embargo, sus acciones no presentan una vinculación eficaz entre el patrimonio cultural inmueble y las necesidades de la población, ya que dichas políticas han impuesto un discurso uniformador y coercitivo en busca de soluciones o modelos que no responden a la diversidad del territorio, sino más bien a una lógica neoliberal, cuyo objetivo se centra en garantizar el correcto desarrollo del sistema de mercado. Contexto en el cual se guarda beneficios para los de dueños de empresas y capitales mientras a la vez se aplica el paternalismo punitivo y restrictivo para los de pobres, ocasionando una profunda desigualdad y la propagación de la vivienda precaria (Harvey, 2012). Mientras tanto los problemas no solo persisten, sino que se agravan, puesto que las situaciones críticas del desarrollo urbano y territorial se agudizan incidiendo en el progresivo deterioro de la calidad de vida que afecta a un número creciente de habitantes en

espacios patrimoniales.

## EL PATRIMONIO CULTURAL BAJO EL ANÁLISIS DE LA ANTROPOLOGÍA

La antropología estudia el Patrimonio Cultural, enfocándose principalmente en su conexión con las tradiciones de los contextos sociales, las realidades culturales y las prácticas turísticas. En este sentido, bajo esta disciplina las unidades de análisis más estudiadas son: el patrimonio cultural y su relación con el desarrollo; las representaciones turísticas; el medio ambiente y las poblaciones originarias receptoras. Dentro de las cuales el estudio de las relaciones entre patrimonio cultural y turismo es el más recurrente (Tagle, 2005). Dicho lo anterior, la actividad turística en el estudio del patrimonio cultural y la dinámica social, representa un fenómeno nada superficial o intrascendente para el estudio antropológico.

Debido a la complejidad del patrimonio cultural, éste no puede estar ajeno a las dinámicas globales que en la actualidad vivimos, por lo que debe ser abordado desde una perspectiva integradora, una mirada que solo esta ciencia social puede otorgar, tomando en cuenta la naturaleza del fenómeno turístico, el cual se encuentra entrelazado profundamente con los dominios de la cultura y los procesos de globalización en el marco del desarrollo del capitalismo, representado como un agente que acelera y acentúa dos grandes procesos globales: la mercantilización y la movilidad organizada (Hernández, Pereiro, y Pinto, 2015)

Bajo la creciente aceleración de cambios en un mundo globalizado en el que vivimos, el patrimonio cultural adquiere una nueva dimensión en la que prima la visión de ser un recurso económico y factor de desarrollo del territorio, junto a ser considerado inexorablemente como un elemento esencial de la identidad y conciencia colectiva. Esto supone nuevos retos para los distintos especialistas y centra la atención de los autores en la relación del consenso de intereses entre los representantes de la gestión cultural y la población de contexto (Prats & Santana, 2005). Situación en la que la ciencia antropológica juega un papel imprescindible en la búsqueda de un cambio social que apunte al mejoramiento de la condición humana y la sociedad en su conjunto.

Partiendo de la Antropología, como ciencia social, que busca descubrir las causas más profundas que permanecen fuera de la consciencia de las personas, utilizando para ello un enfoque explicativo basado en la descripción y el análisis crítico (P. Bourdieu, J Passeron y J.C. Chamboredon, 1973). El presente estudio se enmarca en la producción del conocimiento con respecto a las políticas culturales en el Perú, centrando el interés en la gestión del patrimonio inmueble de la ciudad del Cusco aplicando una metodología cualitativa. Un enfoque que en palabras de Sampieri se fundamenta en una perspectiva interpretativa centrada en el entendimiento del significado de las acciones de los actores sociales y sus instituciones.

### **EL PATRIMONIO CULTURAL INMUEBLE Y SU CONCEPCIÓN EN**

### **EL ESTADO PERUANO**

La idea del patrimonio como un bien público y colectivo surge durante la Ilustración, un período en el cual se despierta una marcada sensibilidad colectiva hacia grandes obras de ingeniería y otros elementos históricos. (García, 2011); un concepto que ha ido evolucionando en el tiempo a partir del siglo XVIII con la Revolución Francesa, donde el término patrimonio histórico adquiere un mayor significado, ya que antes solo existían objetos culturales en manos de propiedad privada como los coleccionistas (Rubio & Ponce, 2012)

Estos hechos traen consigo los primeros intentos institucionales por conservar estos monumentos, los cuales se irían consolidando en el siglo XIX a través de la creación de los registros e inventarios, el surgimiento de los primeros museos públicos y las primeras teorías sobre restauración. Una evolución que seguiría hasta el siglo XX, ya que tras la II guerra mundial adquiere diversos términos equivalentes como bien cultural, patrimonio cultural y patrimonio histórico, conceptos que luego serían incorporados en la “Convención para la protección de los bienes culturales en caso de conflicto armado”, UNESCO (Molano, 2007). De esta manera, los Estados iniciaron una búsqueda de sus raíces y su identidad colectiva, surgiendo así en muchos una política de rescate del pasado y la revaloración histórica.

Durante el proceso y transformación paulatina del término “Patrimonio”, se va incorporando el bagaje cultural colectivo,

para dar cuenta de la identidad propia y diferencial de las sociedades, convirtiéndose así en patrimonio público del Estado y generando con ello una nueva conciencia colectiva para respetarlos, disfrútalos y poder transmitirlos a generaciones futuras, a través de políticas de conservación y su puesta en valor para el servicio público. Por lo tanto, dada la magnitud del “Patrimonio Cultural”, la administración pública sufre una transformación, incorpora en su discurso expresamente la intención de consolidar la identidad de su pueblo a través de la revaloración de su patrimonio como tal, por consiguiente, se orientan documentos internacionales y propuestas de gestión donde los Estados suscriptores se comprometen a cumplir con acuerdos que garanticen la conservación de sus patrimonios culturales nacionales (Rubio y Ponce, 2012).

En este sentido, en 1972 se establece la “Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural” celebrada en París<sup>1</sup>, del 17 de octubre al 21 de noviembre, estableciendo la definición de “Patrimonio” en su Artículo número uno. Posteriormente esta definición resultaría insuficiente, y sería ampliada con la Declaración de México<sup>2</sup> en 1982 (Tello, 2002), incluyendo la dimensión cultural del desarrollo y su relación con la educación, ciencia y la comunicación. En este contexto establecidos los acuerdos, los Estados se comprometen a seguir las pautas con

<sup>1</sup> Convención sobre la protección del patrimonio mundial, cultural y natural realizada en la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, en su 17a. reunión celebrada en París del 17 de octubre al 21 de noviembre de 1972.

respecto a la conservación del patrimonio, siguiendo una tutela nacional de los bienes culturales que apunten hacia una efectiva protección y a su vez que complemente la normativa internacional (Arista, 2006). En este contexto, el Estado peruano formuló políticas y normativas inspiradas en la tutela cultural internacional, que han ido adaptándose a las distintas coyunturas políticas, sociales y económicas a lo largo del tiempo. Actualmente, se cuenta con la “*Ley General del Patrimonio Cultural N° 28296*” y su reglamento, normativa que regula la protección del patrimonio cultural, tanto material como inmaterial.

### **RECUESTO SOCIO JURÍDICO DE LAS POLÍTICAS CULTURALES CON RESPECTO DEL PATRIMONIOCULTURAL INMUEBLE EN EL ESTADO PERUANO**

El involucramiento del Estado peruano en el tema cultural deviene de un proceso de construcción a partir de diversas normativas que responden a contextos y coyunturas políticas, económicas y sociales que se daban a nivel interno e internacional. La tutelajurídica del patrimonio cultural en el Perú se inicia en el siglo XVI, cuando la corona española establece fundamentos para la protección de diversas propiedades de yacimientos tesoros y huacas (Arista, 2006). De esta manera a través de ordenanzas, registros y posteriormente la “*Ley de Indias*”<sup>3</sup> en el siglo XVII, se

<sup>2</sup> “Declaración de México sobre las Políticas Culturales”, Conferencia mundial sobre las políticas culturales México D.F., 26 de julio - 6 de agosto de 1982

<sup>3</sup> Disposiciones que los reyes católicos dictaron para el

determinan disposiciones acerca de los patrimonios y rescate de tesoros que se hallaren en los “*templos, adoratorios, o heredamientos de los indios*”, cuyo único propietario venía a ser el rey. De este modo, se establecieron límites a los derechos de propiedad privada y a la apropiación de objetos. Sin embargo, esta apropiación tenía un significado y un valor cultural distinto para los pueblos originarios, en comparación con el que representaba para los conquistadores. (Vargas, 2017).

Luego de la independencia, el Perú se dirigió hacia la construcción de un Estado “inventado” (Ruggiero, 2004). una réplica del modelo europeo. Según Alberto Flores Galindo en *Buscando un Inca*, esta imposición de estructuras europeas instauró un sistema de poder jerárquico que excluía a las culturas indígenas y replicaba las dinámicas de dominación colonial, una realidad que se mantuvo incluso después de la independencia.

Así, el país empezó a perfilar un nacionalismo monoétnico que ignoraba su carácter multicultural y la presencia de pueblos originarios. Paradójicamente, en esta temprana construcción de

nacionalismo, se valoró el pasado prehispánico, expresado en la famosa frase: “los Incas sí, los indios no” (Vargas, 2017).

Bajo esta premisa, El 2 de abril de 1822 se emite el “Decreto Supremo N° 89”<sup>4</sup> creando el museo nacional y se prohíbe la extracción de objetos culturales arqueológicos sin expresa licencia del gobierno, declarando además a los monumentos como propiedad antigua de la Nación cuya transgresión implicaba una multa por más de mil pesos en beneficio del Estado (Arista, 2006). Decreto que, según Adriana Arista, al referirse a Avalos y Ravines<sup>5</sup> estableció la base para una legislación futura en temas de protección y conservación de los monumentos arqueológicos. No obstante, según Gutiérrez, el objetivo de esta norma era principalmente ejercer control frente al continuo e indiscriminado saqueo de las llamadas “*huacas incásicas*,” una práctica inaceptable y vergonzosa que incluso era alentada desde sectores del propio gobierno. Prueba de esto Luis Valcárcel, afirma que: “*Todavía hasta más o menos 1920, se seguían destruyendo los muros de la fortaleza de Sacsayhuamán para aprovechar las piedras en la construcción de casas y edificios*” (Valcárcel, 1981)<sup>6</sup>. De igual

---

nuevo mundo basadas en los principios de instituciones jurídicas del reino de Castilla, sobre sus colonias occidentales: los Incas en Perú y los Aztecas en México, con el fin de establecer un marco normativo que organizará las tareas de administrar y gobernar a los territorios descubiertos y conquistados. La ley de Indias Carlos Reynoso Castillo Alegatos, núm. 61, México, septiembre /diciembre 2005

<sup>4</sup> “El 2 de abril de 1822, se expidió el Decreto Supremo N° 89 creando el Museo Nacional, como expresión de las expectativas por forjar un nuevo país, que rescatara la libertad y la igualdad de todos

sus habitantes” en 180 años del Museo Nacional (2002), Instituto Nacional de Cultura

<sup>5</sup> Ávalos R. Y. Ravines R, Las Antigüedades peruanas y su Protección Legal. Revista del museo Nacional, Tomo XL, Lima - Perú, 1974, pág. 363-458. en Arista A. (2006). La Protección del Patrimonio Cultural como derecho cultural: caso peruano. cuadernos electrónicos N°8 derechos culturales.

<sup>6</sup> Valcárcel, Luis E. (1981). Memorias. Primera Edición. Lima: IEP. Ediciones

forma, a la par de este proceso, el Perú avanzaría en la construcción de un proyecto de Nación liderado por la élite criolla, donde se negaría a los pueblos indígenas como sujetos con derechos. *“la tan aspirada Modernidad latinoamericana, no europea pero sí eurocéntrica siguió excluyendo con desprecio la cuestión indígena”* ... (Gutiérrez:2012).

Durante el siglo XIX, se aprecia una producción documental en el extranjero la cual fomenta investigaciones, estudios y expediciones arqueológicas y etnológicas en diversas localidades del Perú (Vargas, 2017). En 1851 con la publicación de la obra *Antigüedades peruanas* de Juan Jacobo Tschudi en Viena se motiva a conocer la historia inicial del Perú, dando inicio a excavaciones arqueológicas e investigaciones científicas. Con la llegada del arqueólogo alemán Max Uhle en 1899 se consolida la toma de conciencia de la necesidad de la protección de monumentos arqueológicos para el conocimiento de la historia del Perú prehispánico, siendo imprescindible la creación de normas que protejan integralmente los bienes en cuestión (Arista, 2006). Aunque existía una legislación orientada a la protección del patrimonio cultural del antiguo Perú, en la práctica esta normativa no se implementaba debido al limitado conocimiento y la baja valoración cultural por parte de las instituciones estatales y, en consecuencia, de la mayoría de la población. El conocimiento de la historia y del patrimonio cultural estaba en gran medida reservado a

coleccionistas, académicos, viajeros y diplomáticos, en su mayoría extranjeros.

En este contexto, el Estado facilitaba el saqueo indiscriminado de monumentos arqueológicos, permitiendo que numerosos investigadores se apropiaran y comercializaran valiosos bienes culturales, lo que generó la indignación entre los estudiosos de la historia y arqueología peruanas. De esta situación surgió un movimiento indigenista, *“que vertebrarán, en lo sucesivo, la vida intelectual del país”*<sup>7</sup>, descrito como una *“corriente cultural reivindicativa de los valores nativos, nutrida por un profundo orgullo autóctono y en abierta oposición a las influencias hispanizantes, una ideología que llegaría a estructurar la vida intelectual del país”*<sup>8</sup>. Un movimiento de protesta que se iría consolidando, ante un Estado cuestionado en permitir y fomentar no solo la destrucción y pérdida del patrimonio inmueble Inka y pre- Inka (Cuadros, 1990).

A fines del siglo XIX, el Estado peruano reconoce la necesidad de preservar los bienes históricos con el fin de reconstruir su historia, decretando la prohibición de excavaciones y exploraciones, sin el permiso de la Junta Conservadora de Antigüedades Nacionales en Lima y con sucursales en los departamentos del interior del país, disponiendo además la declaración de monumentos nacionales a todas las construcciones antes de la época de la Conquista (Vargas: 2017). En 1929 ante una posición muy crítica de la corriente

<sup>7</sup> Alberto Flores Galindo en Gutiérrez 2016 (Id: 125).

<sup>8</sup> (Id: pág. 149)

indigenista y sobre todo de integrantes cuzqueños, sobre el trato que se daba a los bienes arqueológicos, se influenció a favor de la conformación del Patronato Nacional de Arqueología (Gutierrez:2016). creado mediante Ley N° 6634, que comprendió una legislación sobre el cuidado, conservación y disposición legal de los “monumentos históricos o arqueológicos” correspondientes a la época anterior al virreinato peruano. De esta manera se estableció a su vez la propiedad de los monumentos históricos existentes en el territorio nacional, donde el Estado adquiriría el derecho de expropiación de los terrenos, y el derecho a retracto de venta, si así correspondiera (Arista: 2006). Una legislación que pretendía proteger el legado patrimonial monumental, además de la prohibición de salida al exterior de bienes inmuebles; así como la disposición de crear una entidad que se encargue de su debida protección (Vargas, 2017).

Posteriormente, la constitución política de 1933 por primera vez en su artículo N° 82 incluye una normativa específica para el patrimonio cultural peruano. Señalando que los tesoros arqueológicos, artísticos e históricos están bajo la salvaguarda del Estado. De la misma manera, el código civil en el año 1836 en su artículo N° 822, establecería la clasificación de los bienes culturales caracterizando así mismo su inalienabilidad, imprescriptibilidad e inembargabilidad (Arista: 2006).

Posteriormente con la Ley N°8853 se reconocerá como bienes culturales al “patrimonio histórico y artístico”, a monumentos, lugares históricos, esculturas, y demás objetos correspondientes a la época colonial del Perú. Para lo cual, se crea el Consejo Nacional de Conservación y Restauración, el cual se encargará de dicho patrimonio de manera análoga al Patronato Nacional de Arqueología. (Vargas:2017). Según Arista, entre los aspectos más importantes de esta ley, se destaca la obligación de realizar un inventario de lugares históricos y un registro oficial de los mismos impidiendo que se destruyan o alteren los lugares, edificios y monumentos.

En este proceso, se va desarrollando el turismo de una manera lenta y progresiva. La actividad turística aparece en el siglo XVIII e inicios del siglo XIX, en las elites aristocráticas, su desarrollo estuvo marcado por varios aspectos, según Armas el verdadero desarrollo contemporáneo de esta actividad se daría a partir del siglo XX, tomando en cuenta tres hechos esenciales que lo fomentan. Primero, la acción de las empresas de transportes extranjeras en el país; segundo, la acción del Estado desde la década de 1920 a través de la inversión pública en vías transitables que ofertan diversos lugares del país a la llegada de visitantes; y tercero, el surgimiento del Touring Club Peruano<sup>9</sup>, que desde el año 1924, promueve conocer el Perú. (Armas,

---

<sup>9</sup> Institución fundada en 1924, dedicada al fomento del automovilismo y promoción de rutas turísticas en el Perú. Se encargaba de realizar la propaganda efectiva para aprovechar las excursiones y

carreteras automovilísticas para conocer el Perú, impulsando grandes viajes de exploración denominados Raid. Que luego sirvieron como trazos para las grandes carreteras. (Farre, 2015)

2017)

En 1911, el actual Santuario Arqueológico de Machupicchu es descubierto. Tras varios años de rescate y trabajos arqueológicos se abre al turismo a partir del año 1950 (Gutiérrez, 2016). Época en la que el proceso de la actividad turística se vuelve más complejo debido al contexto de la aparición del turismo masivo mundial, el jet, los modernos cruceros y la era de los tours operadores mundiales (Armas, 2017). Y con ello, se impulsa el desarrollo de proyectos de ley que vinculen el turismo con el patrimonio cultural. Según Vargas el Estado peruano, inicia un proceso de dos direcciones en cuanto a la administración cultural. Por un lado, su preocupación se centra por la protección del Patrimonio y, por otro lado, trata de fomentar el turismo con el fin de crear ganancias y a su vez sostenerlo. Es así que se crea la “Ley de fomento de la cultura” con el objetivo de difundir la cultura y el desarrollo de los valores esenciales del hombre peruano. En 1963, tras el golpe militar de Velasco Alvarado, la junta militar de gobierno decreta la Reforma Agraria. Sin embargo, ésta limitada en su alcance y aplicación en muchos sectores del país, ocasiona el levantamiento, tomas de tierra y movimientos sociales de los campesinos principalmente en el valle de la Convención en el Cusco (Ramírez: 2017).

En este escenario de crisis política y económica, la legislación sobre el patrimonio cultural quedaría estancada aproximadamente 32 años hasta 1971. Año en que se produce la reforma estructural del Estado, y se emite mediante el “Decreto Ley

N°19033” un conjunto de normas sobre bienes muebles e inmuebles del Patrimonio Monumental de la Nación, y la creación del Instituto Nacional de Cultura, como órgano de apoyo del sector educación, encargada de proponer y ejecutar la política cultural del Estado. Según Vargas, esta normativa se reduciría solamente actualizar las normas anteriores, con el fin de resaltar la “defensa” como la forma discursiva del gobierno nacional mediante la priorización de las inversiones hacia la restauración, conservación y puesta en valor de los monumentos de las épocas Colonial y Republicana para ser aprovechados con fines turísticos. En este proceso, en 1972 mediante el “Decreto-ley N°19268”, se reestructura la composición orgánica del INC (Instituto Nacional de Cultura) con el propósito de definir sus fines y objetivos, de esta manera asume las funciones, recursos y bienes de la pre-existente Casa de la Cultura del Perú, pasando a administrar directamente los sitios y monumentos arqueológicos con filiales en Huánuco, Iquitos, Trujillo, Tacna, y cuatro oficinas departamentales en Huaraz, Ica, Piura y Puno.

A finales de la década de 1970 emerge la noción de lo andino o andinismo, cuando los indios no eran considerados como seres racionales y menos aún como intelectuales, se conforma una red de diversos intelectuales procedentes de espacios no admitidos por la academia de ese entonces, quienes cuestionan la homogenizante narrativa del mestizaje y proponen en su lugar el concepto de interculturalidad como una vía para construir una comunidad nacional imaginada que abarque toda su



diversidad étnico-cultural e incluso sus distintas visiones ontológicas. (De la Cadena, 2009). Por lo tanto, esta corriente ideológica incide en el cuestionamiento del proyecto nación, trayendo consigo el reconocimiento de la necesidad de protección al patrimonio cultural material e inmaterial promulgada en la nueva constitución política del Perú en 1979. Posteriormente se promulgaría la Ley N.º 24047, Ley General de Amparo al Patrimonio Cultural de la Nación, legislación importante caracterizada por una dependencia jerárquica y administrativa dentro del Ministerio de Educación. Ésta tomaría por primera vez la noción de un patrimonio inmaterial como parte del patrimonio cultural de la Nación (Vargas: 2017). Así mismo, se establece de manera expresa la clasificación general del patrimonio cultural de la nación, estableciendo diversos tipos de patrimonio como: patrimonio documental; patrimonio bibliográfico; y patrimonio arqueológico, histórico y artístico. De esta manera, por primera vez se contempla dentro de las funciones del Estado, crear conciencia de la importancia y significado del patrimonio, igualmente, se dispone la creación el Consejo del Patrimonio Cultural de la Nación.

Sin embargo, pese a los avances en el reconocimiento de un patrimonio cultural inmaterial producto de las culturas indígenas, hacia los años 1980 la situación indígena seguía irresuelta. Se había cambiado su realidad al otorgarle el control

de sus tierras y el reconocimiento de ciudadanía; pero la marginación y discriminación continuaba ampliando las brechas económicas en el país (Gutiérrez, 2016). Por ese entonces, el conflicto armado interno toma desarrollo en el Perú, cuyo escenario y víctimas en mayor medida serían los ámbitos rurales - población campesina más pobre. Considerada una de las etapas más sangrientas de la historia que ha vivido el Perú y con ello las consecuencias de una profunda crisis económica, política y

social.<sup>10</sup>

Posteriormente, luego de la vigencia de diecinueve años de la Ley N.º 24047, “Ley General de Amparo al Patrimonio Cultural de la Nación” mencionada anteriormente, se dió paso a la elaboración de la Ley N.º 28296 promulgada del 21 de julio de 2004. Legislación que contó con la participación de diversos actores y el análisis de la problemática del patrimonio cultural, en otras palabras, se tenía un significado más amplio del término patrimonio y sus implicancias culturales y sociales. Este concepto, por un lado, se establecía como un símbolo para reforzar las identidades locales y por el otro sería considerado como una vía hacia la industria turística (Vargas: 2017).

Con el fin de concluir con un largo proceso de conformación de instituciones y mecanismos culturales, el aparato estatal presentó la iniciativa de desempeñar con mejor eficacia las metas y objetivos sobre el

<sup>10</sup> Para más información véase Adrián Oelschlegel. Informe de la Comisión de la Verdad y Reconciliación en el Perú. Un resumen crítico respecto a los avances de sus

recomendaciones. Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones jurídicas de la UNAM.

tema cultural; creando de esta manera en el año 2010, el Ministerio de Cultura a través de la Ley N° 29565, y fusionando distintas dependencias, como: el Instituto Nacional de Cultura-INC, el Instituto Nacional de Desarrollo de los Pueblos Indígenas, Amazónicos y Afroperuanos- INDEPA, el Consejo Nacional de Cinematografía CONACINE, el Consejo Nacional de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura PROMOLIBRO, el Proyecto Especial Complejo Arqueológico de Chan Chan, el Proyecto Especial Naylamp-Lambayeque y la Unidad Ejecutora Marcahuamachuco (Ministerio de Cultura, 2012) en una sola institución<sup>11</sup>. En este sentido, El Ministerio de Cultura vendría a conformar un ente rector de la cultura encargado de promover el desarrollo nacional a través de políticas culturales que implican normatividades jurídicas, infraestructuras materiales, articulaciones con la sociedad civil y movilización de recursos simbólicos en la activación de procesos sociales y eventos culturales diversos. Así mismo es el responsable del diseño, establecimiento, ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales en materia de la defensa del patrimonio cultural material e inmaterial de la Nación, la promoción de las industrias culturales, el apoyo a la creación artística y difusión de las artes, así como el reconocimiento a la pluralidad étnica y cultural del Perú, para lo cual presenta diversas áreas programáticas de acción<sup>12</sup>.

Según lo referido, dando cuenta del

complejo sistema legal en lo que a materia cultural se refiere. El actual Ministerio de Cultura del Perú presenta veinticuatro Direcciones Desconcentradas de Cultura, correspondientes a sus veintitrés departamentos y la provincia constitucional del Callao. Éstas son las encargadas de actuar en su representación según corresponda, ejecutando los lineamientos y directivas en concordancia con las políticas del Estado. Por consiguiente, cada Dirección Desconcentrada presenta la misma estructura nacional en la ejecución de los planes sectoriales, regionales y locales.

Una de las más importantes Direcciones Desconcentradas y que alberga el mayor número de trabajadores viene a ser la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco, la cual siguiendo el organigrama nacional cuenta con los órganos de línea del Ministerio de Cultura, divididos en dos viceministerios. El primero hace referencia al “Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales”, encargado de administrar la política relacionada a la cultura y creación cultural, incluyendo los patrimonios arqueológicos, monumentales, inmaterial, paleontológico y el fomento cultural. Y el segundo comprende al “Viceministerio de Interculturalidad”, autoridad en materia de interculturalidad e inclusión de los pueblos indígenas u originarios y la población afroperuana. En esta línea, estos órganos a su vez incluyen diversas direcciones que permiten una gestión patrimonial en su versión material e

<sup>11</sup> Lineamientos de Política Cultural (2013 – 2106). Ministerio de Cultura. Lima 2012.

<sup>12</sup> Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura.

inmaterial a través de planes, estrategias, programas y proyectos.

Dentro de las numerosas direcciones dos son las encargadas específicamente de la gestión del patrimonio cultural material. “La Dirección de Patrimonio Arqueológico Inmueble” y “La Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble”, las cuales ejecutan aspectos técnicos y normativos de la gestión, conservación y protección del patrimonio arqueológico e histórico inmueble respectivamente. Así como la elaboración de acciones locales mediante las actividades y tareas de sus diferentes coordinaciones<sup>13</sup>.

### **NEOLIBERALISMO Y LAS POLÍTICAS CULTURALES DEL PATRIMONIO INMUEBLE**

El neoliberalismo es una teoría que orienta prácticas políticas, económicas y sociales, centradas en la "libertad" y la protección de la propiedad privada. En este sistema, el Estado cumple la función de establecer el marco legal necesario para asegurar el funcionamiento adecuado del mercado, recurriendo al uso de la fuerza cuando es necesario para mantener este orden (Wacquant, 2011). En la misma línea de reflexión, el sistema neoliberal podría fomentar desarrollo económico y social gracias a la iniciativa privada y al manejo responsable de la macroeconomía. Sin embargo, desde otra mirada podría considerarse como un sistema que conduciría a un país fragmentado y dominado por una élite que no solo ostenta el poder, sino el cinismo y la perversión de

hacer prosperar intereses propios sobre los ideales colectivos (Duárez, 2014).

En el caso del Perú, la práctica de la liberalización del mercado al máximo nivel surgió en la década de los 90 con el gobierno del expresidente Alberto Fujimori (Vargas, 2017). Quien ejecutó de manera progresiva y radical las políticas de privatización de empresas públicas. Un periodo sucedido, tras una larga e histórica exclusión de la población rural e indígena, población que a partir de la década de los años 70 inicia una masiva migración del campo a la ciudad, decidiendo ir en contra de aquellas instituciones que nunca fueron pensadas en sus necesidades (Reátegui, 2005). Como lo demuestra Hernando de Soto en su libro “El otro sendero” publicado en 1986 en su tercera edición. Estas migraciones se convirtieron en una supervivencia mediante actividades informales como el comercio, el transporte, la manufactura, la reparación y por supuesto la vivienda ilegal, a través de la ocupación de terrenos de la periferia de las ciudades (Bromley, 1998), que en muchos casos coincidieron con sitios arqueológicos. Por lo tanto, *“la migración campo ciudad crea una intrincada red de producción y circulación subterránea o informal de bienes, producto de un estado ajeno a la planificación”* (Reátegui, 2005, pág.6)

En este contexto, según Martorell (2010) las políticas establecidas durante el periodo de neoliberalización del Perú en el gobierno de Alberto Fujimori condenaron al patrimonio inmueble a su desaparición a través de dos

---

<sup>13</sup> Decreto Supremo N°005-2013-Ministerio de Cultura

proyectos específicos. El primero se refiere a la liberación de las tierras independientemente de su condición, el cual consistía en la titulación de tierras. Es decir, la entrega de la mayor cantidad posible de títulos de propiedad entre los sectores populares. Población que, mediante un proceso de invasión, logra asentarse alrededor de la ciudad y en lugares que van coincidiendo con la existencia de bienes culturales arqueológicos. El segundo, está referido a la política de ampliación de la frontera agrícola, que consistía en la conversión de tierras baldías en cultivables, nuevamente otorgadas independientemente de la existencia de bienes arqueológicos. Políticas que en términos de Martorell provocó la reacción de muchos arqueólogos quienes calificaron este proceso como la carta de defunción del Patrimonio Arqueológico, ya que se trataba de *“bienes que, en gran cantidad, al haber permanecido cubiertos bajo tierra, estaban fuera del conocimiento actual, hasta su descubrimiento en razón del propio proceso de privatización y titulación”* (Martorell, 2010, pág.2).

Así mismo, dentro de esta lógica de combinación entre Estado y mercado se introdujo políticas de privatización de empresas públicas, las cuales en muchos casos fueron vendidas a precios no justificados (Ruiz, 2002). Una decisión que según Alí León, presidente de la Cámara de Comercio, no priorizó el beneficio para el propio Estado, resultando una pérdida para

económica para las arcas estatales ( )... *“Las privatizaciones no fueron positivas en absoluto. Puesto que si revisamos bien, esas empresas privatizadas las volvieron a vender (los privados), triplicando precio... ( ) “En el caso de la región del Cusco varias empresas fueron entregadas a precio de regalo a manos privadas”* (Salcedo, 2016). Según la Comisión del Congreso que investigó los delitos financieros durante el régimen fujimorista, en el Perú se ejecutaron 228 operaciones de venta, concesión o liquidación de empresas públicas. Una de las más importantes y que tiene que ver con el patrimonio cultural inmueble fue la privatización de la empresa estatal Enafer Perú<sup>14</sup> (Cruzado, 2011), a cargo de la administración del sistema ferroviario en la ruta Cusco – Machupichu – Quillabamba, para dejarla en manos de la Empresa Ferrocarril Trasandino Fetransa a través de su operador PeruRail (Salcedo, 2016). Empresa que, por lo menos un par de décadas tuvo el monopolio exclusivo del servicio de trenes a la ciudadela Inka de Machupicchu, principal destino turístico en el Perú y que en muchas ocasiones su servicio y trato diferenciado entre pobladores locales y turistas, ha producido protestas y conflicto sociales en la población cusqueña como lo corrobora el diario nacional El Comercio... ( ) *Es el monopolio en el servicio turístico de transporte por parte de la mencionada empresa ferroviaria PeruRail quien a través del apoyo de acciones legales y judiciales retrasó la libre competencia en el servicio turístico de*

<sup>14</sup> Empresa creada durante el proceso de estatización del gobierno de Velasco Alvarado (1968-1975), la cual se mantuvo hasta la década de 1990, cuando el gobierno de Alberto Fujimori inició su privatización. Véase en Cruzado

(2011). El sistema ferroviario y sus planes. Informe temático N.º 28/2010-2011.

*transporte hacia el principal atractivo arqueológico y símbolo identitario por excelencia de los cusqueños ( )*<sup>15</sup>

**EL PATRIMONIO CULTURAL NO SE VENDE, EL PATRIMONIO CULTURAL SE DEFIENDE: ¿PATRIMONIO CULTURAL DEL CUSCO EN PROCESO DE PRIVATIZACIÓN?**

En el Perú las políticas culturales se caracterizan por una falta de transparencia en las distintas promulgaciones de leyes que rigen la protección del patrimonio cultural material inmueble, estas no se sujetan a la opinión pública y debate. Las políticas culturales no toman en cuenta la trascendencia social que implica su aplicación, sino que estas responden a políticas neoliberales, produciendo conflictos sociales. En este sentido, el Estado peruano le resta el valor cultural al patrimonio y prioriza el valor lucrativo que presenta, en correspondencia con los intereses de intereses del sector privado.

En los últimos años, muchas han sido las iniciativas para de aprovechar económicamente el recurso patrimonial a través del establecimiento de un marco legal dotado por el Estado peruano. Con el fin de favorecer la privatización e inversión mediante servicios y actividades turísticas se dotaron diversas leyes. Tal es el caso de ley N°29164, “Ley de promoción del desarrollo sostenible de servicios turísticos en los bienes inmuebles integrantes del patrimonio cultural”, promovida en el año

2007 en el gobierno de Alan García. Su objetivo era promover la puesta en valor y auto sostenimiento del patrimonio cultural, a través de la concesión de servicios turísticos en áreas patrimoniales, siempre y cuando no generen riesgos de destrucción o deterioro al bien patrimonial. Un proyecto que buscaba la diversificación de la oferta de productos y servicios turísticos. En tal sentido a través del entonces Instituto Nacional de Cultura, ahora Ministerio de Cultura en coordinación con el Ministerio de Comercio y turismo MINCETUR, y los gobiernos locales se determinaba la viabilidad de las zonas específicas a través de una lista de bienes inmuebles aptos para el establecimiento de servicios correspondientes exclusivamente a hospedajes de categoría mínima de 4 estrellas, restaurantes de 4 tenedores y de forma complementaria venta de artesanía (NDP/VVS/JOT, 2008). Sin embargo, este proyecto de ley luego de su aprobación fue derogado ante la una respuesta inmediata de los pobladores del Cusco que hicieron llegar su descontento a las instancias correspondientes a través de huelgas y paros.

Así mismo, en esta incansable búsqueda del Estado por impulsar la participación de la empresa privada en la gestión cultural del patrimonio inmueble. En el año 2015, durante el gobierno de Ollanta Humala se aprobó el decreto legislativo N° 1198, que promovía la participación de la empresa privada en la gestión cultural del patrimonio arqueológico mediante convenios específicos de orden cultural. Es decir, la administración de determinados

---

<sup>15</sup> El Comercio (Id: pág 1)

componentes de bienes inmuebles, podría pasar a gestión privada con el fin de coadyuvar a su protección sostenible. No obstante, en este proceso, no se esclarecía los términos y condiciones de la alianza público-privado, lo que significó para los cusqueños el inicio de futuras privatizaciones y esta vez de sitios arqueológicos. Produciendo nuevamente el levantamiento de la población cusqueña quienes mediante huelgas y paros hicieron retroceder tal decreto (Rivadeneira, 2015).

Por otro lado, en esta lógica neoliberal podemos afirmar que el Estado favorece grandes capitales que responden a la actividad turística, produciendo a su paso conflictos, fragmentación y desarrollo desigual. Prueba de ello, se evidencia el paro de 10 días acatado en el poblado de Machupichu en el mes de noviembre del año 2016 cuyo reclamo y protesta se centraba contra el monopolio del transporte al poblado de Machupichu por parte de PeruRail. Al respecto, el ex alcalde David Gayoso García hizo público la priorización del transporte a los turistas - por parte de la empresa Perú Rail - dejando de lado a los pobladores locales, quienes no contaban con otro medio de transporte hacia la ciudadela Inka (Neyra, 2016). En este sentido, el malestar de la población local se centraba en las pésimas condiciones y el maltrato continuo en las que tenían que viajar. Según las declaraciones de Oscar Valencia, ex secretario del “Frente de Defensa de los Intereses del distrito de Machupichu”, era inaudito que “los

*turistas viajen como reyes y los pobladores como si fueran carga*<sup>16</sup>

En el año 2017, el Estado peruano a través del grupo parlamentario Fuerza Popular siguió insistiendo en la necesidad de la inversión privada en la gestión de bienes culturales inmateriales. El 16 de marzo del 2017, el congresista Miguel Ángel Elías Avalos vuelve a proponer la “Ley de promoción de la inversión privada para la conservación, protección y puesta en valor del patrimonio arquitectónico prehispánico, colonial y republicano de la Nación”, mediante el Proyecto de Ley N°1099/2016-CR (Castro, 2017). Un proyecto que luego de ser admitido por la Comisión de Cultura del congreso, tuvo serios cuestionamientos. Según Francesco Petrozzi, presidente de la mencionada Comisión de Cultura de entonces, dicho proyecto de ley tenía como base el “Decreto Legislativo N°1198” (derogado anteriormente) que aparentemente estaba destinado a otorgar la administración de monumentos arquitectónicos prehispánicos, coloniales o republicanos a entidades públicas y/o privadas, o a personas naturales sean nacionales o extranjeras exponiendo una posible privatización de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación” (La República). Finalmente, el 17 de agosto del 2021 fue archivado por acuerdo del Consejo Directivo N° 19-2021-2022/CONSEJO- CR/.

Otro ejemplo preocupante de políticas culturales de liberalización económica del recurso patrimonial, data del 05 de junio del

---

<sup>16</sup> Perú 21 (Id: pág 1)

año 2018. Cuando a través de la Resolución Viceministerial N° 077-2018- VMPCIC, se aprueba la Directiva N°003-2018-VMPCIC/MC denominada "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación", una norma que según Martorell se reitera *“la ELIMINACIÓN DEL CRITERIO CONSTITUCIONAL DE PRESUNCION”*<sup>17</sup>, y *somete al patrimonio cultural a una situación de absoluta indefensión hasta que se apruebe un "acto resolutivo determinando la protección provisional del bien inmueble prehispánico"...* (Martorell, 2018). Es decir que ante el vasto patrimonio cultural en el Perú y la falta expresa de declaratorias que garantizan la protección legal de muchos de ellos, los órganos encargados de la protección de estos bienes inmuebles que procedían mediante el “criterio constitucional de presunción”, no tendrían mecanismos para actuar en casos de pérdida cultural ya que con la aprobación de la mencionada Directiva N°003 -2018-VMPCIC/MC, se eliminaba **“presunción”** y se complejiza el sistema burocrático para el propio ente rector, dilatando los procesos y dando facilidades a la desprotección o en términos de Martorell a la indefensión del patrimonio cultural inmueble.

<sup>17</sup> El artículo III del título preliminar de la ley N°28296, determinaba que se presumía que tienen la condición de bienes integrantes del patrimonio cultural de la nación los bienes materiales o inmateriales de la época prehispánica, virreinal y

De igual manera, la preocupación actual con respecto a una administración y gestión inadecuada del patrimonio cultural inmueble a través de políticas nacionales, la vivimos el pasado 25 de enero del presente año cuando se iniciaron protestas y reclamos de diversos gremios turísticos y colectivos cusqueños frente al rechazo que produjo la nueva plataforma virtual de venta de boletos para el ingreso al Santuario Histórico de Machupicchu [tuboleta.cultura.pe](http://tuboleta.cultura.pe) de la empresa “JOIN US”. Frente a esta situación el malestar principal de la población cusqueña se centraba en la terciarización poco transparente y autoritaria de esta nueva plataforma que claramente generaba beneficios de intereses económicos a los involucrados dentro de un proceso que no contó con una licitación o un proceso adecuado.

De lo expuesto, podríamos afirmar que en el Perú actual impera una lógica y pretensiones de privatizar parcialmente o paulatinamente el patrimonio cultural. Una lógica que en palabras de Lynch que responde al “capitalismo de amigotes”. El Estado se distingue por un modelo económico que no promueve el desarrollo colectivo y carece de líderes políticos que busquen integrar la economía, la justicia y la democracia. En cambio, el gobierno se caracteriza por la presencia de tecnócratas

republicana independientemente de su condición pública o privada que tengan la importancia, el valor y significados referidos en el artículo precedente y o se encuentre comprendidos en los tratados y convenciones de los que el Perú sea parte

neoliberales, cuyas decisiones están guiadas principalmente por intereses personales. (Lynch, 2009). En la actualidad esta situación genera los conflictos sociales, la debilidad de las instituciones gubernamentales y el distanciamiento entre los políticos y los intereses ciudadanos. Los ciudadanos no confían en las instituciones del Estado y mucho menos en las autoridades que los representan.

**TENSIONES Y CONFLICTOS EN  
LA TRANSFORMACIÓN  
INMOBILIARIA Y SU IMPACTO  
EN EL PATRIMONIO URBANO DE  
LA CIUDAD DEL CUSCO: “CASO  
HOTEL SHERATON Y SITIO  
ARQUEOLÓGICO DE  
WIMPILLAY”**

Según Monreal de acuerdo con lógica Neoliberal, el modelo de desarrollo urbano actual se desarrolla fragmentando territorios a nivel social y espacial con el fin de configurar una ciudad caracterizada por el desplazamiento de sectores populares. Un modelo que profundiza la segregación urbana generalizando la exclusión mediante la administración pública que combina la gestión de la seguridad y la diferenciación (Monreal, 2014). La ciudad del Cusco, en los últimos 20 años viene experimentando mega construcciones por parte de empresarios privados con el fin de imponer el negocio turístico, en el centro histórico del Cusco y lugares declarados patrimonio arqueológico, afectando seriamente el patrimonio histórico y arqueológico; restringiendo de esta manera el uso del espacio público y el disfrute de una ciudad con calidad de vida a sus pobladores.

Sucesos que han causado la indignación en la población cusqueña en particular. A esto se suma las denominadas leyes anti patrimonio y la complicidad de autoridades de la misma entidad cultural, que facilitaron la inversión para beneficiar al negocio turístico, permitiéndoles invertir en ámbitos declarados, como el caso del hotel libertador en el año 2000, el centro comercial Ima Sumac en el año 2007, el hotel Marriott o ex convento San Agustín en el año 2008 y la polémica construcción del hotel Sheraton en el año 2016. Casos sumamente controversiales frente que se diferencian de una aplicación drástica y severa de la normativa, en el caso de la demolición de 40 viviendas emplazadas de manera ilegal en el sitio arqueológico Wimpillay ubicado en la periferia de la margen derecha de la ciudad del Cusco, en el distrito de Santiago.

**ANÁLISIS DEL DISCURSO: “SITIO  
ARQUEOLÓGICO DE WIMPILLAY Y  
HOTEL SHERATON”**

La presente investigación realizó el estudio de dos casos mostrados en videos **noticieros** de la ciudad del Cusco, que relatan la construcción del hotel Sheraton en pleno centro histórico y la demolición de viviendas establecidas en el sitio Arqueológico de Wimpillay en la margen derecha de la ciudad. Casos que evidencian el posicionamiento del Estado frente a los dueños del capital, quienes en su momento fueron favorecidos con las autorizaciones respectivas para la construcción de un hotel de 5 estrellas en pleno centro histórico de Cusco, alterando los parámetros urbanísticos establecidos por la condición de patrimonio cultural de la humanidad con el



que cuenta dicha área. Mientras en cumplimiento de la normativa, se ejecutó de manera radical la demolición de 40 viviendas, que se encontraban dentro del ámbito del sitio arqueológico de Wimpillay, declarado como patrimonio cultural de la Nación.

### **CASO N° 1: “SITIO ARQUEOLÓGICO DE WIMPILLAY”**

La elección de los datos de este caso pertenece por un lado al discurso ejercido por parte de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco con respecto a la demolición de viviendas asentadas en el sitio arqueológico Wimpillay producto de un proceso judicial de 3 años. Caso que ha sido expuesto en el programa oficial de la entidad cultural “PATRIMONIO” y por otro lado el discurso de un programa televisivo local, “EL TIEMPO DE LA VERDAD”, que representa a la “Asociación Pro-vivienda la Fortaleza”. Precisado el contexto, se analizó el discurso de las dos partes, desde un enfoque constructivista, el cual asume a los hechos sociales como datos políticos en tanto se encuentren enmarcados en determinados discursos o prácticas de producción de significados (Errejón, 2011).

El 28 de setiembre del año 2012, se ejecutó la diligencia de desalojo vía demolición a cargo del poder judicial de la ciudad del Cusco, en la asociación pro- vivienda la fortaleza emplazada dentro del sitio arqueológico de Wimpillay reconocido por la entidad cultural mediante resolución jefatural como zona arqueológica intangible. Sentencia que fue ejecutada luego de un proceso judicial de tres años,

seguido a través de los órganos competentes de la mencionada entidad cultural en contra del Sr. Carlos Alberto Bravo Loayza y los propietarios de 40 viviendas emplazados en dicho sector (*PROCESO PENAL N°2007-696-0-1001-JR-PE-6*). Esta acción produjo mucho desconcierto en la población cusqueña ya que el Ministerio de Cultura ha sido cuestionado durante muchos años por una posición restrictiva y radical contra sectores populares frente a una posición flexible con empresas e instituciones privadas con gran poder adquisitivo. Sin embargo, esta acción representa un esfuerzo en el cumplimiento de la normatividad establecida en beneficio de la protección de vestigios culturales que mediante un proceso desordenado e improvisado de expansión urbana se está perdiendo. En este sentido, el interés del presente análisis es poner en debate la posición controversial del Estado frente a la recuperación del patrimonio cultural las cuales no solo deben estar acompañadas con políticas restrictivas y coercitivas sino además con políticas sociales y económicas para atender la problemática de los diversos territorios del país (Delgadillo, 2009).

### **ANÁLISIS DEL DISCURSO DEL PROGRAMA OFICIAL DE LA DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DECULTURA – “PATRIMONIO”**

Siguiendo a Bourdieu haciendo referencia al concepto de sumisión dóxica. La existencia del Estado supone la apariencia de una estructura coherente y sistemática en conexión con las estructuras del mundo social. Sin embargo, esta suposición no sería más que una dimensión simbólica del

efecto del funcionamiento de la interrelación de diversos capitales (Bourdieu, 1993)<sup>18</sup> dentro de un proceso en el cual el Estado intenta ejercer el control y legitimar su poder por medio de diversas estrategias y mecanismos. En este caso quiero centrarme en el papel del capital simbólico y el capital físico o de instrumentos de coerción que hace uso el Estado para imponer su autoridad en el cumplimiento de la ley de protección del Patrimonio Cultural (capital jurídico) a través de las instancias e instituciones competentes. Aquellas que forman parte de la construcción de este discurso normativo cuya función es mantener de monopolio de la autoridad, orden y mantenimiento del status quo, evidenciado en la cita siguiente:

..( ) *El proceso penal 696-2007 que se interpone contra el Sr. Carlos Alberto bravo Loayza y otras personas más por la comisión de varios ilícitos penales entre ellos contra el patrimonio cultural se ha llevado por los cánones y por los procedimientos regulares que la ley establece, tal es así que de que el magistrado de primera instancia emite una sentencia en fecha 6 de mayo del año 2009 la misma que ha sido confirmada en todos sus extremos mediante la sala penal liquidadora transitoria del Cusco mediante una sentencia de vista de 23 de diciembre del año 2009 e incluso ha merecido un pronunciamiento definitiva de la corte superior de justicia de la república, en consecuencia con esta referencia este*

*proceso penal que ha dado lugar a un proceso de restitución de un inmueble indebidamente apropiada por el sr. Bravo Loayza<sup>19</sup> y ese grupo que siempre lo ha acompañado se ajusta estrictamente acorde a norma..( )* Maríadel Carmen Villagarcía Valenzuela, Juez de Paz Letrado Titular y Juez Provisional del Juzgado Penal Liquidador Transitorio del Cusco por el delito contra la administración pública.

Así mismo, se puede observar el ejercicio del control del poder del discurso que ejerce la entidad cultural a través de lo que Foucault denomina proceso de deslindamiento, el cual hace referencia a la construcción de lo verdadero frente a lo falso (Foucault:)<sup>19</sup>. Dicho de otra manera, la construcción de lo verdadero estaría personalizado en la voz de un experto, abogado y asesor del director de la entidad cultural y la participación de la jueza María del Carmen Villagarcía quien es mencionada varias veces, resaltando su posición como doctora y magistrada, acompañada además por un grupo de peritos representantes del orden, la justicia y seguridad. Por tanto, pone en juego dos posiciones claramente divididas, “los buenos” que son los protectores del patrimonio cultural y por ende la defensa del legado de nuestros antepasados (una visión bastante esencialista) y “los malos” vistos como “los invasores”, “traficantes de tierras”, dirigidos por el Sr. Carlos A. Bravo Loayza señalado de manera despectiva

<sup>18</sup> Para más información véase en Bourdieu P. Espiritu de Estado, Génesis y Estructura del campo burocrático

<sup>19</sup> Foucault en Rojo. L. (1997). El orden social de los discursos. Discurso otoño de 1995. Primavera de 1997 p.p. 1- 37

como el “sentenciado” , “el condenado”, con el objetivo de construir una imagen negativa de este grupo y en consecuencia crear un rechazo por parte de la audiencia.

*...() Yo estoy entendiendo que el señor este, el ahora sentenciado, el condenado Bravo Loayza está acudiendo a cualquier otra maniobra dilatoria lo que el pretende simplemente valga la redundancia, es dilatar este procedimiento, pero yo me permito por este importante medio de conocimiento hacer una exhortación a los magistrados*

*O al magistrado que está encargado de este procedimiento de implementar a la brevedad posible la ampliación de esta diligencia de reposición o restitución de este predio usurpado por Bravo Loayza ... ( ) Abog.. Elias Carreño, representante Legal de la Dirección Desconcentrada Cusco*

En esta misma línea, se trata de legitimar su argumentación mencionando no solamente las leyes sino también datos precisos y detallados de la situación histórica, arqueológica y técnica para construir la veracidad de la información, y resaltar la fuente autorizada de la verdad.

*La zona arqueológica de Wimpillay constituye uno de los primeros asentamientos humanos del valle de cusco que se estableció en el periodo formativo es decir aproximadamente en el año 800.d. C. En esta zona existen numerosos sistemas de qolqas que eran depósitos de alimentos que abastecían a los pobladores del Cusco durante el incanato... ( ) Las investigaciones arqueológicas permitieron descubrir varias de estas qolqas y estaba en*

*marcha un programa de investigación para seguir develando la valiosa herencia dejada por nuestros antepasados, por estas razones el entonces INC de Cusco lo declaro zona protegida por el estado y es obligación del MC proteger, defender y preservar este patrimonio... ( ) Periodista relator/ Dirección Regional de Cultura Cusco/Programa TV – Patrimonio*

*...() Dentro de ellas hay abundantes, hay información documental, información georeferenciada e incluso información catastral que demuestra que efectivamente la zona invadida por el Sr. Carlos Alberto Bravo Loayza y el grupo que lo acompañaba se encuentra dentro de la zona arqueológica de Wimpillay... ( ) Periodista relator. Dirección Regional de Cultura Cusco/Programa TV - Patrimonio*

Por último, tras el hecho de demolición efectuada, la Asociación la Fortaleza mediante sus dirigentes interpusieron una denuncia en contra de la jueza, ante una supuesta actuación arbitraria y negligente. Por lo que la entidad cultural trata de demostrar fehacientemente la falacia de dicha argumentación mencionando la información documental, catastral y georeferenciada existente en los archivos de la entidad cultural, posicionando otra vez su voz como dueña de la verdad ante argumentos que la Asociación la Fortaleza viene exponiendo.

*..( )El desalojo de los invasores de la supuesta asociación pro vivienda fue una resolución adoptada por el poder judicial en el marco de su autonomía e independenciay no hubo ningún error o confusión en dicha*

*la medida. Eso fue confirmado y ratificado por los especialistas con planos, mapas, coordenadas y otros instrumentos que la tecnología moderna nos permite. ( )... Abog. Elías Carreño, representante Legal de la Dirección Desconcentrada Cusco*

*...( ) El proceso contra la jueza María Del Carmen Villagarcía más allá de ser un recurso de los invasores no debe significar un retroceso en la dura tarea de proteger nuestro patrimonio cultural. El estado peruano desde sus tres poderes y sobre todo judicial está en la obligación de defender este legado de nuestros antepasados que ahora constituye un elemento de identidad cultural... ( ) Periodista relator/ Dirección Regional de Cultura Cusco/Programa TV - Patrimonio*

Finalmente, la Dirección Desconcentrada de Cusco a través de su argumentación construye, por un lado, un discurso de una institución que, en cumplimiento de sus acciones, su responsabilidad y su compromiso con la Cultura trabaja en beneficio de la preservación del patrimonio inmueble protegiendo y fomentando de esta manera la identidad cultural y por otro aplica una lógica restrictiva que impone un único modelo de ciudad, sin tomar el crecimiento poblacional.

### **ANÁLISIS DEL DISCURSO DEL PROGRAMA TELEVISIVO “EL TIEMPO DE LA VERDAD”**

Desde mediados del siglo pasado se han ido produciendo profundos cambios en la organización territorial del Perú, la explosión urbana y el traslado de personas del sector rural al urbano ha producido una expansión

y radical transformación de las ciudades, (Canziani, 2009). Así mismo en dicho proceso se ha comprometido sitios arqueológicos de diversa tipología, el cual en muchos casos se ha perdido tras un contexto de invasiones, posesiones indebidas y emplazamientos urbanos sin una adecuada planificación.

Bajo esta premisa, dentro del análisis del presente caso se puede evidenciar que el periodista del programa televisivo asume una posición supuestamente neutral. Sin embargo, representa a la población en su conjunto tomando valores como la indignación ante las acciones contradictorias y corruptas que ejerce la Dirección Desconcentrada de Cultura. Narra cómo se han producido los hechos, muestra imágenes detalladas del preciso momento de la demolición con el objetivo de mostrarla verosimilitud y neutralidad en su discurso. Argumentos que responderían una forma de estrategia persuasiva, a través de la cual se pretende encaminar a la audiencia en su interpretación, con el fin de activar una determinada posición (Rojo, 1997)

Enfoca su posición de defensor de los derechos de las personas pobres y humildes que fueron injustamente desalojadas de la zona arqueológica de Wimpillay, ya que la demolición ejecutada no correspondería al lugar, hecho denunciado por los agraviados en la involucran a la jueza en un proceso arbitrario y de equivocación del área a demoler.

*A todas luces la demolición de 40 viviendas, en la margen derecha constituyó un abuso*

*de autoridad con la vulneración de los derechos fundamentales de los pobladores, lo cual fue investigado por el ODECI Cusco, órgano de control interno del Ministerio Público y la fiscalía de la nación, la cual determinó formalizar denuncia penal contra la jueza María del Carmen Villagarcía quien encabezó la demolición y desalojo en la APV la fortaleza ... Juan Carlos Nauray Flores. poblador de la APV. Fortaleza*

En este contexto utilizan valores negativos para referirse a la actuación de la jueza, quien en palabras del locutor cometió abuso de autoridad con intereses ocultos y de corrupción ante el error de la ejecución del área demolida. Un acto cometido de manera dolosa, según el medio televisivo, cabe mencionar que en ese momento el proceso en contra de la jueza se encontraba en proceso de investigación. No obstante, el discurso del programa televisivo se enmarca en una posición condenatoria, utilizando un argot jurídico que de alguna manera trata de guiar la interpretación de los hechos para que se asuma como una sentencia. Confirmando de esta manera el error gravísimo en la aplicación de las leyes a través de funcionarios que establecen alianzas entre ellos en beneficio de sus intereses sin tener en cuenta hechos perniciosos que desencadenan en contra del patrimonio cultural inmueble.

*()..Este martes 22 de diciembre , dentro del proceso judicial se tiene fijada la audiencia preliminar de Control de acusación en la sala de audiencias de la segunda sala penal de acusaciones del cusco, una de las particularidades de la acusación fiscal es*

*que se señalede manera clara y precisa, se atribuye a la imputada en su calidad de jueza del juzgado penal liquidador transitorio de Cusco de manera **dolosa** con claro abuso de sus atribuciones en la diligencia de restitución de fecha 28 de setiembre del año 2012, llevada a cabo en el sector Wimpillay **ordenó arbitrariamente** la demolición deviviendas con evidente y grave perjuicio moral y económico de los agraviados. Alberto Suyo Cuaresma, periodista.*

*()... Otro de los puntos que deben ser tomados en cuenta es que el peritaje fiscal sobre la ubicación de los terrenos a ser restituidos con demolición incluida, ha concluido que la zona desalojada no correspondía a la diligencia practicada por el poder judicial en la A.P.V., Fortaleza, es decir se equivocaron pese a ser advertidos públicamente. Nos preguntamos qué motivo que la jueza Villagarcía cometería tremenda equivocación. Cuál fue el verdadero interés de David Ugarte Vega Centeno y la Dirección Regional de Cultura en llevar adelante esta demolición y claro abuso contra la gente pobre de la margen derecha. Se actuará con la misma drasticidad con quienes atentaron contra el patrimonio en pleno centro de la ciudad... ( ) Gloria Castillo Mamani, pobladora de la APV. Fortaleza.*

Con el objetivo de deslegitimizar completamente la actuación de la Dirección Desconcentrada de Cultura y sus funcionarios se hace una crítica severa a la demolición 40 viviendas en el distrito de Santiago. Hecho que según los entrevistados la única intención era distraer la atención

mientras se realizaban construcciones sin autorizaciones en el centro histórico del Cusco, y lo que es peor la construcción del hotel Sheraton con “10 pisos de altura”.

*..() Mientras que en San Cristobal, Santa Ana, Saphy y otros lugares se violentaba contra el patrimonio en la margen derecha se arrasaba con los pobres mientras se hacía circo con lágrimas y llanto de personas humildes que con voces desgarradas suplicaban ser escuchados que el lugar de desalojo era el equivocado el aparatocultural cerraba los ojos y no escuchaban nada. En tanto las autorizaciones, licencias, construcción de hoteles y centros comerciales avanzaban ...*

( ) Carlos Alberto Bravo, poblador de la APV. Fortaleza

El discurso del programa televisivo, mediante diversas estrategias como entrevistas y documentos de legitimación de la veracidad direcciona la interpretación de la audiencia ante un aparato estatal ineficiente y carente de principios. Da voz a el Sr. Carlos Alberto Bravo, quien argumenta su denuncia correspondiente ante una jueza arbitraria y negligente. Así mismo, se da voz a ciudadanos mediante entrevistas que corroboran la información difundida por este medio.

## **ANÁLISIS DEL DISCURSO, CASO N° 2: “HOTEL SHERATON”**

El año 1983, la ciudad del Cusco fue declarada “Patrimonio Cultural de la Humanidad”, lo que implica que el Estado peruano se compromete a cumplir las regulaciones que establece la Convención de 1972. Asegurando la conservación de los

sitios del patrimonio mundial que se encuentren en su territorio y estableciendo programas de planificación que conlleven a tomar medidas de protección. El gobierno a través de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco (administración cultural local) establece parámetros urbanísticos que regulan y restringen los tipos de construcciones en el centro histórico mediante normas y documentos de gestión, permitiendo de esta manera construcciones de un máximo de dos niveles de altura y una tipología particular que no altere el ámbito en cuestión.

Sin embargo, a lo largo de los años, se ha observado la construcción de diversas infraestructuras que rompen con los parámetros urbanísticos establecidos, especialmente en el centro histórico de la ciudad. Sufriendo alteraciones por parte inmobiliarias que han construido una serie de edificaciones dirigidas al sector turístico, como es el caso del hotel Marriot y el centro comercial Ima Sumac. Construcciones que destruyeron y desaparecieron evidencia arqueológica importante ocasionando la pérdida irremediable de vestigio arqueológico (Gutiérrez, 2016). A esto se suma la transformación del centro de la ciudad en lugares comerciales y negocios turísticos.

Un ejemplo interesante para analizar sucede en el año 2011, cuando la inmobiliaria R.I.G.S.A.C. obtiene una licencia de construcción por parte de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco y la Municipalidad local para el inicio de una nueva y moderna construcción que sería efectuada por los siguientes 4 años hasta convertirse en el hotel Sheraton. Sin

embargo, al cuarto año, días antes del cambio de la gestión del gobierno municipal y con una construcción de siete pisos y dos sótanos solicitan y consiguen una nueva licencia de construcción que posteriormente sería remplazada por una licencia de ampliación de trabajos planificados hasta el mes de diciembre del año 2017.

No obstante, en el año 2015 el nuevo gobierno local, declara la nulidad de la licencia de edificación última con la que la inmobiliaria R.I.G. S.A.C contaba. Paralizando de esta manera la obra, y ocasionando la respuesta inmediata por parte de la inmobiliaria, que consistió en anteponer una acción de amparo que fue aceptada por el poder judicial. Siendo este último hecho cuestionado ya que el poder judicial no suele presentar procesos con tal celeridad como lo hubo con en este caso. La construcción de este hotel se emplazó en la calle Saphy, frente a una de las sedes de la entidad cultural y a dos cuadras de la plaza mayor de la ciudad del Cusco, un sector caracterizado por andenes los cuales fueron desmontados para la apertura de dos sótanos. Dicha obra fue modificando su infraestructura durante el proceso de construcción, sin respetar los parámetros establecidos, vulnerando de esta forma no solo el paisaje urbanístico sino también atentando contra el Patrimonio cultural. Un hecho que tiene muchas controversias, puesto que esta obra estaba constantemente supervisada por la comisión técnica de profesionales por parte de la entidad cultural y la municipalidad local. Por lo que debió ser observado y paralizado antes de la construcción de los últimos dos pisos. Sin embargo, dicha inmobiliaria realizó una

construcción a su criterio e intereses con autorizaciones y visto bueno de las instancias respectivas que daban la apertura de proseguir con sus proyectos particulares que van en contra de la conservación del patrimonio; mientras se aplicaba las medidas más severas para poblaciones populares

En este contexto, y dada la gran alteración visual y urbanística en el Cusco es que la UNESCO se pronuncia mediante una carta y un informe elaborado por ÍCOMOS (Consejo Internacional de Monumentos). Aduciendo que dicha construcción no solo generaba impactos negativos relacionados con el paisaje urbano y su coherencia visual, sino que también afectan a los valores intangibles de la propiedad debido a que la edificación se ubica en el centro histórico del Cusco que tiene una gran importancia cultural.

A la fecha esta obra se encuentra paralizada, siguiendo un proceso judicial por la alteración y atentado contra el patrimonio arqueológico, cuya sentencia sería su demolición. Sin embargo, no es la primera vez que ocurre este tipo de construcciones con una pérdida irreparable de vestigios arqueológicos, donde el gran poseedor del capital tiene consigo las autorizaciones del Estado mientras que pobladores de sectores con las mismas características patrimoniales se encuentran impedidos de realizar construcciones de viviendas. Este hecho genera precedentes y desconfianza en la población con respecto de la gestión cultural por parte del Estado que siempre beneficia al que tiene más poder adquisitivo y puede sobrellevar un proceso judicial de varios años.

## CONCLUSIONES

Las políticas culturales presentan un largo proceso de conformación dentro de un modelo neoliberal en el Perú que ha tomado mayor impulso en los últimos años. La gestión cultural a través de la aplicación de políticas públicas con respecto al patrimonio cultural inmueble, ha acelerado los procesos de turistificación en el Perú y en particular en la ciudad del Cusco, produciendo en muchos casos la pérdida irreparable del patrimonio inmueble con la construcción de hoteles de 5 estrellas y otros comercios dedicados a la actividad turística. En el actual contexto, las políticas públicas con referencia a la protección del patrimonio inmueble se han subordinado a intereses privados con el fin de favorecer la privatización e inversión mediante servicios y actividades turísticas en ámbitos patrimoniales. El establecimiento de normas que de manera sucesiva y tras ser derogadas por el levantamiento de la población cusqueña mediante huelgas y paros, evidencia el predominio mercantil sobre el patrimonio cultural, iniciativas que en los últimos 10 años han hallado la forma de volver a poner en cuestión la concesión de áreas patrimoniales en favor de grandes capitales del sector turístico mientras se aplica toda la fuerza y peso de la ley sobre sectores históricamente segregados. De esta forma se evidencia la periódica promulgación de decretos legislativos, como es el caso de la ley N° 29164 “Ley de Promoción del Desarrollo Sostenible de Servicios Turísticos en los Bienes Inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural”, que establecía la concesión de sitios arqueológicos exclusivamente a

hoteles de categoría mínima de cuatro estrellas y restaurantes de cuatro tenedores. El decreto legislativo N° 1198 que pretendía *la implementación de medidas orientadas a promover, fomentar y agilizar la inversión pública y privada mediante la ejecución de inversores en proyectos culturales, las mismas que se darían a través de convenios de gestión cultural*, para lo cual se pretendió modificar el artículo N° 6 de la ley N° 28296 “Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; y por último el proyecto de ley N° 1099<sup>36</sup>, “Ley de promoción de la inversión privada para la conservación, protección y puesta en valor del patrimonio arquitectónico, prehispánico, colonial y republicano de la Nación”. En otras palabras, el Estado ha pretendido favorecer de manera continua la participación de la empresa privada en la gestión cultural del patrimonio arqueológico mediante convenios que favorecen al negocio turístico, mientras el asentamiento de poblaciones locales en los mencionados ámbitos patrimoniales se encuentra sancionados y perseguidos a través del aparato penal.

El patrimonio cultural en la ciudad del Cusco, se encuentra atravesado por la acción de tres tipos de agentes que interactúan entre sí: el sector privado, el Estado y la población a través de los movimientos sociales. El sector privado se encuentra representado por el turismo como un agente que fragmenta y prioriza el beneficio económico generando a su paso conflictos y rechazo de la población ya que en muchos casos se evidencia la pérdida irreparable del Patrimonio Cultural.



El Estado peruano a través de sus políticas culturales en sectores como la provincia del Cusco presenta una relación ambivalente y controversial con el Patrimonio cultural inmueble. Por un lado, lo valora y promueve como elemento integrador de la identidad nacional y por el otro motiva su explotación como capital turístico.

El patrimonio cultural no adquiere significado si no existe una interacción con la población, la cual en muchas dinámicas permanece ausente, ya que dicho recurso no se vincula con sus necesidades actuales y cotidianas.

## BIBLIOGRAFÍA

Arista, A. (2006). La Protección Del Patrimonio Cultural Como Derecho Cultural: El Caso Peruano. *Cuadernos Electrónicos N° 8*, 14-17.

Armas, F. (2017). *Una historia del turismo. Turismo, Estado y Sociedad en el Perú, 1800-2000*. Boletín informativo. Instituto de Investigación de turismo y hotelería- IDI, 1-2.

Avilar, V. (2012). Algunas consideraciones sobre la Autenticidad. Patrimonio y Turismo. *Reflexiones sobre usos turísticos del Patrimonio*, 1-2. Recuperado el 15 de agosto de 2018, de <https://patrimonioturismo.wordpress.com/2012/12/28/algunas-consideraciones-sobre-la-autenticidad/>

Bákula, C. (2007). En I. N. Cultura, *“Documentos Fundamentales para el Patrimonio Cultural, Textos internacionales para su recuperación, repatriación, conservación, protección y*

La compleja relación entre la conservación del patrimonio cultural y el Estado evidencia una compleja intervención pública que presume la responsabilidad en la conservación del bien cultural mediante un discurso que alude a la memoria y la identidad colectiva.

Sin embargo, y evitar prácticas que solo benefician al sector privado, distando de atender la problemática social y económica del territorio.

*difusión. (págs. 11-13)*. Lima - Perú: Biblioteca Nacional del Perú.

Ballart, J., & Tresserras, J. (2001). *Gestión del Patrimonio Cultural*. Trabajos de Prehistoria 60 n°1, 183 - 194.

Bromley, R. (1998). *Informalidad y desarrollo: interpretando a Hernando de Soto Sociológica. Sociologica*, 15-39. Recuperado el 29 de marzo de 2018, de <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id305026610002> consultado 31-06-18

Canziani, J. (2015). *Ciudad y Territorio en los andes. Contribuciones a la historia del urbanismo Prehispánico*. Lima - Perú: Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú.

Castro, E. A. (19 de julio de 2017). *¡Cuidado, insisten con ley antipatrimonio!* Diario el sol del Cusco, pág. 1. Recuperado el 08 de agosto de 2018, de <http://www.diarioelsolcusco.pe/2017/07/>

[19/cuidadoinsistenconleyantipatrimonio/](#)

Chanial, P. (2011). *La sociología comme philosophie politique, et reciproquement*, París, La Découverte. Manifeste pour une philosophie sociale.

Chanteloin, F. (2008). El Centro Histórico ¿Concepto O Criterio En Desarrollo? *Arquitectura y Urbanismo* vol. XXIX, núm. 2-3, 10-23.

Congreso, & República, d. l. (05 de Julio de 2016- 2017). Dictamen 26. Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural. *Periódico anual de sesiones 2016- 2017*, págs. 1-27. Recuperado el 7 de julio de 2018, de [http://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/2016\\_2021/Dictámenes/Proyectos\\_de\\_Ley/01099\\_DC05MAY20170704.pdf](http://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/2016_2021/Dictámenes/Proyectos_de_Ley/01099_DC05MAY20170704.pdf)

Cruzado, E. (2011). *El sistema ferroviario y sus planes*. Informe temático N.º28/2010-2011. Lima: ÁREA DE SERVICIOS.

Cuadros, F. (1990). *La vertiente cusqueña del comunismo peruano*. Lima Perú: Editorial Horizonte.

De la Cadena, M. (2009). La producción de otros conocimientos y sus tensiones: ¿de una antropología andinista a la interculturalidad? En G. Lins, & A. Escobar, *Antropologías del mundo. Transformaciones disciplinarias dentro de sistemas de poder* (págs. 255-284). México: Fundación Envión.

Delgadillo. (2009). *Patrimonio Urbano Y Turismo Cultural En La Ciudad De México: Las Chinampas De Xochimilco*

Y El Centro Histórico. *Andamios. Revista de Investigación Social*, pp. 69-94.

Duárez J. (2014). Los estudios sobre el neoliberalismo en el Perú entre legitimadores del discurso y críticos de la dominación. *Revista de sociología* 24 /281 UNMSM, Lima, Perú

Egon, G., & Yvonna, L. (1994). *Paradigmas En Pugna En La Investigación Cualitativa*. En d. N. Handbook of Qualitative Research, Handbook of Qualitative Research (B. D. Pacheco, Trad., págs. 105-117. London.

El Comercio. (14 de mayo de 2010). *Indecopi multó con 850 mil dólares a PeruRail por monopolizar servicio de trenes a Machu Picchu*. El Comercio, pág. 1.

Errejón. (2011). El 15-M como discurso hegemónico. Encrucijadas. *Revista crítica de ciencias sociales* nº2, 120-145.

García,(2011). *El patrimonio cultural: conceptos básicos*. Prensas Universitarias de Zaragoza - España

Gutierrez, B. (2016). *Globalización, identidad y resistencia. La movilización por "otro derecho al patrimonio histórico en la ciudad del Cusco - Perú"* (Tesis doctoral). País Vasco: Universidad del País Vasco.

Harvey, D. (2012). *El derecho a la ciudad. Madrid- España: Akal*.

(2012). *Espacios de Esperanza. Madrid:*

- Akal, S.A.
- Hayakawa, J. (2018). *Patrimonio edificado y gestores culturales en Lima (tesis doctoral)*. Lima: Universidad San Martín de Porres.
- Lynch, N. (2009) *El Argumento Democrático sobre América Latina. La excepcionalidad peruana en perspectiva*
- PERUANO. cuenta de facebook , pág. 1.
- Mercado, E. (2016). Patrimonio cultural y turismo en el México posrevolucionario. Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo (México) Vol. 14 N° 4. *Revista de turismo y patrimonio cultural*, vol.14 n°4, Págs. 1027-1040.
- Molano, L. (2007,). *Identidad cultural un concepto que evoluciona*. Opera N°7, 69-84. Recuperado el 15 de marzo de 2018, de <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=67500705>> ISSN 1657-8651
- Monreal, P. (2014). Madrid como ciudad neoliberal. Estigmatización del asentamiento informal y especulación urbana. *Ética del discurso y democracia deliberativa*, 113-136.
- Neyra, M. (28 de octubre de 2016). *Machu Picchu: anuncian paro contra Perú Rail. Manifestantes bloquearon ayer la vía del tren por falta de pasajes*. El Comercio, pág.1.
- P. Bordie, J Passeron y J.C. Chamboredon. (1973). *El oficio de sociólogo*, Madrid, siglo XXI.
- comparada*. Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Lima.
- Martorell, A. (2010). *La declaración de bienes culturales en el Perú y los peligros de una presunción equívocamente planteada a modo de introducción*. Patrimonio-Perú: S.O.S. Ícomos Perú-Ícomos España. (13 de junio de 2018). *REQUIEM POR EL PATRIMONI*
- Presupuestos Epistemológicos*, 27-81.
- Perú 21. (17 de noviembre de 2016). *Machu Picchu: Dirigentes suspenden paro durante 10 días*. Perú 21, pág. 1.
- Prats, L. (1997). “El concepto de patrimonio cultural”. *Política y Sociedad*, 63-76.
- Prats, L., & Santana, A. (2005). *Reflexiones libérrimas sobre patrimonio, turismo y sus confusas relaciones*.
- Santana, & L. Prats, *El encuentro del turismo con el Patrimonio cultural: concepciones teóricas y modelos de aplicación* (págs. 9-25). Sevilla: Fundación el Mone y Asociación Andaluza de Antropología.
- Ramírez, L. (2017). Revisión crítica de la literatura: La Reforma Agraria y la visión de las élites cusqueñas previa al velasquismo. *Revista La Colmena*, núm 10 (2017), pp. 36-45
- Ramis, A. (2013). *El concepto de bienes comunes en la obra de Elinor Ostrom*. *Ecología Política*, 116-121.
- Reátegui, F. (2005). “José Matos Mar. Desborde popular y crisis del Estado:

*veinte años después”.*

Ruggiero, R. (2004). *Mecanismo y elementos del sistema económico colonial americana, siglos XVI-XVIII*. FCE, México.

Rubio, L., & Ponce, G. (2012). *En Gestión del patrimonio arquitectónico, cultural y medio ambiental. Enfoque y casos prácticos* (págs. 13-17). Alicante: Salcedo, V. (03 de junio de 2016). Las empresas de Cusco que Alberto Fujimori "regaló" en su gobierno. *La República*. Recuperado el 05 de Julio de 2018, de <https://larepublica.pe/economia/944470-las-empresas-de-cusco-que-alberto-fujimori-regalo-en-su-gobierno>.

(20 de mayo de 2017). Indecopi multa a empresa PeruRail por S/ 58 mil613 en Cusco. *La República*.

Sayago, S. (2014). *El Análisis del Discurso como Técnica de Investigación Cualitativa y Cuantitativa en las Ciencias Sociales*. Cinta moebio 49, 1-10.

Tello, S. (. (2002). *En Torno Al Patrimonio E Interdisciplinariedad*. En J.

Universidad Autónoma Metropolitana (México) y Universidad de Alicante (España).

Ruiz, A. (2002). *El proceso de privatizaciones en el Perú durante el periodo 1991 – 2002*. Santiago de Chile: Instituto latinoamericano y el Caribe de Planificación Económica y Social, ILPES-CEPAL.

*Hayakawa, Patrimonio Edificado Y Gestores Culturales en Lima Metropolitana. Análisis de Casos (1990-2015)* (pág. 91). Lima- Perú: Escuela Profesional De Turismo Y Hotelería De La Universidad De San Martín De Porres.

Vargas, H. (2017). *El proceso histórico de la consideración del patrimonio monumental de la nación peruana y su devenir de la política cultural durante los años 2001-2006 (tesis de Maestría)*. Lima: Universidad Mayor de San Marcos.

Wacquant. (2011). *Trés pasos hacia una antropología histórica del neoliberalismo real*. en Social Anthropology, foro sobre neoliberalismo, 1-13.